

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 364

TEGUCIGALPA: 27 DE AGOSTO DE 1910

NUMERO 3.640

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 21.00—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 17.50—Se manda pagar la suma de \$ 16.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra un Mayor de Plaza—Se manda pagar la pensión de montepío de \$ 31.25 á Ramona, Gumersinda y Agueda Cruz—Se da alta á un Teniente—Se nombra un Comandante Local—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se autoriza la erogación de \$ 1.225.00—Se manda pagar la suma de \$ 4.50—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 300—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se deroga un acuerdo—Se reduce a pensión—Se dispone que un empleado devengue el sueldo de ley—Se manda pagar la suma de \$ 4.00—Se manda pagar la suma de \$ 70.00—Se compran dos propiedades.

AVISOS.

INFORME del Administrador de Rentas y Aduana del puerto de Amapala.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 21.00

Tegucigalpa: 25 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz se pague al Mayor de Plaza de Marcala la cantidad de (\$ 21.00) veintiún pesos que invertirá en la compra del género para seis vestidos de rayadillo para uso de los músicos de la Banda de aquella guarnición. El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 25 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se pague al Inspector Hipólito Retes la cantidad de (\$ 8.00) ocho pesos, valor

del alquiler de una bestia que ocupó de Río Blanco á Olanchito en el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 25 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al fletero Leoncio Pavón la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, valor de la conducción de ocho fardos de mantadril azul para uniformes de munición, de San Lorenzo á esta capital. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 17.50

Tegucigalpa: 25 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel Pedro Cáceres la cantidad de (\$ 17.50) diez y siete pesos cincuenta centavos que él pagó para el desempeño de una comisión militar enviada á Teupacenti. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 16.00

Tegucigalpa: 25 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se pague al Comandante Local de Trinidad, Capitán Tomás

Gómez h., la cantidad de (\$ 16.00) diez y seis pesos, valor que invirtió en una comisión militar á los valles de Quimistán, así:

Alquiler de una mula.....\$ 18.00
Forraje para la misma..... 3.00

Suma.....\$ 16.00

El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 25 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Oficial Juan de Dios Vargas, vecino de La Iguala, departamento de Gracias, la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos que se distribuirán entre él y sus compañeros Antonio Martínez, Melecio García, Pedro Gómez, Camilo Sánchez y Jerónimo Díaz, para el desempeño de una comisión militar de aquel lugar á esta capital. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 25 de junio de 1910.

Vista la renuncia en que el Teniente coronel Federico A. Becerra interpone del cargo de Comandante Local de Tela, el Presidente

ACUERDA:

1ª—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios; y
2ª—Nombrar en su lugar al Mayor Luis Melara Molina, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 25 de junio de 1910.

Debiendo pasar á otro puesto de la administración pública el Mayor don Luis Melara Molina, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Mayor de Plaza de Roatán al Mayor Miguel Díaz Gómez con el sueldo de ley, quien empezará á prestar sus servicios el 1º de agosto próximo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la pensión de montepío de \$ 31.25 á Ramona, Gumersinda y Agueda Cruz

Tegucigalpa: 25 de junio de 1910.

Habiendo fallecido doña Ramona España de Cruz y su hija Hortensia, á quienes se les asignó por decreto legislativo número 54, de 28 de febrero de 1900, la pensión de montepío de (\$ 31.25) treinta y un pesos veinticinco centavos como viuda é hija del General don Albino C. Cruz, el Presidente

ACUERDA:

Que la pensión referida de (\$ 31.25) treinta y un pesos veinticinco centavos se pague por la Administración de Rentas de Juticalpa á favor de los sobrevivientes Ramona, Gumersinda y Agueda Cruz, nombrándose administradora á la primera de las agraciadas. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se da de alta á un Teniente

Tegucigalpa: 25 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dar alta extraordinaria en la guarnición de esta plaza, debiendo prestar sus servicios en el resguardo de la Penitenciaría, al Teniente Matilde Gómez, con el sueldo de su grado. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 27 de junio de 1910.

Estando imposibilitado para servir la Comandancia Local de Trinidad, en el departamento de Copán, el Teniente Coronel Víctor C. Peña, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Teniente Miguel L. Rivera, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 27 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Esperanza se pague al Capitán Coronado Arellano, la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos, valor que invirtió en forraje de una bestia para el desempeño de comisiones militares en los meses de abril, mayo y parte del presente. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 1.225.00

Tegucigalpa: 27 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Mayor Casto Fortín h., la cantidad de (\$ 1.225.00) mil doscientos veinticinco pesos, valor de la planilla con que se habilitó un oficial y cuarenta y siete individuos de tropa, del departamento de Intibucá, que regresan después de haber prestado sus servicios de guarnición en esta capital. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 4.50

Tegucigalpa: 27 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Intibucá se pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de (\$ 4.50) cuatro pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la compostura de unos instrumentos de música de aquella Banda. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 27 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Teniente Francisco Jácome (\$ 25.00) veinticinco pesos, para el desempeño de una comisión militar en unión de cuatro números. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 300.00

Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague á don Jerónimo Rivas la cantidad de (\$ 300.00) trescientos pesos, por igual valor en efectivo que voluntariamente proporcionó á la Junta de Gobierno en 1907; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta Gastos de la Guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que haga las imputaciones á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos que por la Administración de Rentas de Olancho se pagarán al Coronel Juan J. Guzmán, para el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se deroga un acuerdo

Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.

Revisado el acuerdo de 29 de agosto de 1906, por el cual se asigna al menor Gabriel Barrientos, hijo natural del Capitán Jacobo Barrientos, muerto en servicio de campaña, la pensión mensual de montepío de quince pesos, de cuya pensión es administrador don José María Mendoza.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que el 18 de diciembre del año anterior cumplió 21 años el agraciado, según consta por la partida de nacimiento que ha presentado, el Presidente

ACUERDA:

Derogar el acuerdo en referencia, á partir de la fecha de la mayor edad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.

Revisado el acuerdo de 18 de junio de 1896, por el cual se asigna á la señora María Santiago Palma, vecina de Yauyupe, la pensión mensual de montepío de (\$ 11.25) once pesos veinticinco centavos, como madre del sargento 2º Lorenzo Palma, muerto en servicio de campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda, y de conformidad con la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión á la cantidad de (\$ 9.00) nueve pesos, que se pagarán á la señora Palma por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se dispone que un empleado devengue el sueldo de ley

Tegucigalpa: 29 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Teniente Miguel A. Rivera, nombrado Comandante Local de Trinidad de Copán, por acuerdo del 27, devengue el sueldo de ley á partir del 10 del corriente, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 4.00

Tegucigalpa: 29 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Roatán se pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de (\$ 4.00) cuatro pesos, que invertirá en habilitar dos soldados Diego Avila y Jesús Gar-

cia, que han sido baja. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de 70.00

Tegucigalpa: 29 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas de Santa Bárbara, la cantidad de (\$ 70.00) setenta pesos, valor que pagó al Comandante de Armas de aquel departamento, para invertirlos en el desempeño de comisiones militares, así:

Habilitación para tres oficiales... \$ 40.00
Alquiler de tres bestias..... 30.00

Suma..... \$ 70.00

El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se compran dos propiedades

Tegucigalpa: 29 de junio de 1910.

Teniendo el Gobierno necesidad de un edificio propio para la Comandancia Local de la ciudad de Comayagüela, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Comprar con tal objeto á las señoras María Cruz Garache, Salvadora y Concepción G. Pinel, en la cantidad de (\$ 3.000) tres mil pesos, que les será pagada por la Caja Nacional, las propiedades que dichas señoras tienen construidas en dos solares, ubicadas en la ciudad de Comayagüela, y cuyas dimensiones son las siguientes: uno perteneciente á Concepción G. Pinel, de 64 varas de Norte á Sur por 50 de Oriente á Poniente; y el otro al Sur y contiguo al anterior, perteneciente á María Cruz Garache y Salvadora G. Pinel, de 20 varas de Norte á Sur por 50 de Oriente á Poniente; siendo los límites de ambos solares: al Norte, solar de Espectación Vargas; al Sur, la calle número 7; al Oriente, la plaza El Calvario, mediando la 6ª avenida; y por el Poniente, solares de Gerarda Blanco y Santiago Cárcamo y solar común.

2º—Facultar al Fiscal General de Hacienda, para que en nombre del Gobierno acepte la escritura, que al efecto le extenderán las vendedoras; y

3º—Que el gasto se impute á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley.

S. H. Hernández.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Título supletorio.—Información.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Alejandro Viera, mayor de edad, casado, zapatero y de este vecindario, ante vos, con el respeto del caso, comparece á manifestar:—1º Que es dueño, con sus hermanas Josefa y Loreto Viera, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y vecinas, de un solar de veinticinco varas en cuadro, que está ubicado en el barrio de Belén, de esta población, que limita: al Norte, con solar y casa de don Presentación Orellana; al Sur, con solar de los herederos de don Carlos F. Alvarado; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de doña Josefa Meza de Cáliz, y al Poniente, con solar del colegio "La Fraternidad."—2º Que ha ejercido, con sus hermanas mencionadas, posesión quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años y con carácter de dueños, en dicho inmueble, el cual adquirieron por herencia de su finado padre don Alejandro Viera, mayor de edad, casado y vecino que fué de esta ciudad.—3º Que el compareciente y sus hermanas han ejercido dicha posesión, por sí, desde el año de mil ochocientos noventa y seis (1896), fecha en que murió su padre; no recordando desde cuándo la había ejercido antes éste, pero que, de seguro, la fecha correspondiente precedió al año de mil ochocientos setenta (1870), porque tanto el compareciente como sus hermanas nacieron y se criaron en la casa que en estado ruinoso existe hasta la vez en el solar descrito, y el compareciente, que es el menor, tiene actualmente treinta y nueve años de edad.—4º Que no tienen por ahora título escrito, por haberseles extraviado el que les dejara su padre mencionado, relativo al inmueble de que se trata.—5º Que apoyado en los artículos 2.331 y siguientes del Código Civil, viene á justificar sumariamente ante vos, señor Juez de Letras, su derecho en el inmueble descrito, el que ha poseído, como queda relatado, con carácter de condueño, por lo que os pide que decretéis que se siga información, interrogando á los testigos sobre los extremos contenidos en los tres primeros puntos numerados (en los tres primeros) en esta solicitud, para lo cual ofrezco para que depongan como tales á los señores don Antonio Brevé, casado, agricultor; Rafael Zamora, viudo, herrero, y don Mateo Muñoz, soltero, ganadero, todos mayores de edad, propietarios de bienes, en el sentido que exige la ley, y vecinos de esta ciudad, y á quienes constan los hechos en que hacemos consistir nuestro derecho y el tiempo que lo hemos ejercido. También os pido: que previamente mandéis hacer saber por edictos, en la forma legal, la presente solicitud; que á su tiempo y concluida la información, os dignéis aprobarla, mandando que se me extienda certificación íntegra de las diligencias para que me sirva de título, ordenando al mismo tiempo la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad. Aprec o el inmueble en noventa pesos. No pudiendo gestionar personalmente, os ruego mandéis tener por mi representante en este asunto al Licenciado don Justo Gómez Osorio, con la facultad de sustituir.

—Juticalpa: 3 de mayo de 1910.—Alejandro Viera.—“Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa: siete de mayo de mil novecientos diez.—Hágase saber la presente solicitud por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial y por carteles fijados en la tabla de avisos de este despacho y tén-gase al Abogado don Justo Gómez Osorio como representante del peticionario.—Artículo 2.333, Código Civil.—Notifíquese.—Oquell Hernández.—Abel Galindo, Srío.”—Juticalpa: 12 de mayo de 1910.
28 ABEL GALINDO, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Pablo Cortés ha presentado hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Lepaterique, el cuatro del mes de mayo último, ante el Juez de Paz suplente Tomás Martínez y Martínez, por la cual Concepción Verde vende al presentante, en ciento cincuenta pesos, una casa y cocina situadas en el centro del pueblo de Lepaterique, hacia el lado Sur, que mide de latitud, la primera, nueve varas y media de Oriente á Poniente por ocho de Sur á Norte, por seis de Oriente á Poniente, edificado todo en un solar que mide, de Norte á Sur, treinta y cinco varas, y de Oriente á Poniente, veinte y media varas; cuyos inmuebles son construidos de paredes de estacón, cubiertos de teja, y limitados: por el Oriente, con casa y solar de Tomás Funes, por el Poniente, con casa y solar de Espiridión Ramos, calle de por medio; por el Sur, con casa y solar de Carlos Martínez, calle de por medio, y por el Norte, con casa y solar de Sabino Funes, calle de por medio. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de junio de 1910.
VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que la señora María Rodríguez, viuda de Arévalo, de oficios domésticos, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo título supletorio de una casa y solar sitos en el barrio de Santa Catarina, de esta ciudad, de once varas de frente por igual número de fondo, que le donó su difunto padre don Francisco Rodríguez hace como treinta años, sin constar por ninguna clase de documentos, lindando, por el Oriente, el inmueble relacionado, con casa de don Cayetano Cuestas, calle de Colón de por medio; por el Norte, con casa y solar de don Emilio Jordán; por el Poniente, con solares de don Liberato Ancherto y Ramón S. Coto, y por el Sur, con posesión de don Fidel Camacho. Y para los efectos de ley, se hace saber la anterior solicitud.—Ocotepeque: 8 de junio de 1910.
CONSTANTINO T. SANTOS, S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Marcelino Flores ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura de hipoteca otorgada en esta ciudad, el día cuatro del corriente, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Joaquín Pinto h., por la cual el mismo don Marcelino Flores hipoteca á favor de don Mariano Pinto, en garantía de cien pesos que recibe prestados, una casa sita en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de veinte varas de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor, con solar y cocina, lindante: al Oriente, con casa y solar de Guadalupe Valle; por el Norte, con solar de Félix Chinchilla, río Marchala de por medio; por el Poniente, con casa y solar de doña Delfina García, y por el

Sur, con casas de Nicolás Madrid, Josefa Corleto y Víctor Chinchilla, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 8 de junio de 1910.
28 FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias civiles creadas á solicitud de la señora María Timotea Rodríguez, al solicitar la posesión efectiva de la herencia intestada del difunto Francisco Rodríguez, padre de la solicitante, ha recaído la sentencia que en su parte resolutive literalmente dice:—“Por tanto: este

Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales, 184, 187, 188, 967, 969, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos y 714, Código Civil, declara á la señora María Timotea Rodríguez heredera ab-intestato del difunto Francisco Rodríguez, confiriéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero; siendo, además, herederos Antonia, Eduviges é Ildelfonso Rodríguez. Publíquese esta resolución y háganse las inscripciones de ley.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío.”—Ocotepeque: 30 de julio de 1910.
10 CONSTANTINO T. SANTOS, Srío.
Tlp. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 43

Amapala: 18 de julio de 1910.

Tegucigalpa.

Señor Ministro:

El movimiento rentístico habido en esta Administración de Rentas y Aduana durante el mes de junio próximo pasado, fué como sigue:

INGRESOS			
Pólizas de Importación.....		\$ 42.388 03	
Multas Aduaneras.....		134 46	
Bodegaje.....		72 68	
Peaje.....		2.457 14	
Acarreo y Estiba.....		2.368 42	
Pólizas de Exportación.....		1.837 25	
Cambios.....		3.231 44	
Cablegramas.....		171 58	
<i>Ingresos Eventuales:</i>			
Derechos de Importación.....	\$ 57.15		
Reparos.....	168.21		
Diversos.....	58.00		
Multas Cablegráficas.....	2.00		
Anclaje.....	6.00		
Vapor Honduras.....	118.25	409 61	
<i>Especies Fiscales:</i>			
Boletas Pecuarias.....	\$ 48.00		
Papel Sellado.....	622.80		
Tarjetas Telegráficas.....	393.75		
Especies Postales.....	473.50		
Pólvora.....	24.00		
Pólizas.....	287.00		
Manifiestos.....	128.00		
Patentes de Sanidad.....	52.00		
Pases de Naves.....	125.50		
Aguardiente: 2.000 botellas.....	3.000.00	5.154 55	
2 p. de Montepío.....		35 50	\$ 58.260 66
Más el saldo del mes anterior.....			\$ 9.577 00
Suman los Ingresos.....			\$ 67.838 35
EGRESOS			
<i>Gastos de las Rentas:</i>			
Renta Aduanera.....	\$ 242.49		
<i>de Aguardiente:</i>			
Honorarios.....	\$ 15.00		
Gastos.....	8.00	23.00	
Especies Timbradas.....	123.35	388 84	
Justicia.....		260 00	
Fomento.....		627 00	
Hacienda.....		1.345 00	
Guerra.....		8.664 83	
Tesorería General de Caminos.....		2.457 14	
Dirección General de Rentas.....		33.140 29	
Caja Nacional.....		2.850 00	
Administración de Valle.....		958 25	
" Comayagua.....		856 24	
" La Paz.....		795 06	
" La Esperanza.....		447 12	
" Gracias.....		653 68	\$ 53 443 45
Suman los Egresos.....			\$ 53.443 45
Saldo para julio.....			14.394 90
Balance.....			\$ 67 838 35

De Ud. atento y S. S.

JOSÉ M. VALLADARES.

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.